



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 743/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 756/2009. (2011061848)

Ha recaído sentencia firme n.º 743 de 20 de septiembre de 2011 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 756 de 2009 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Fernández de las Heras, en nombre y representación de Cuartoalbuera, SL, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado, y como code mandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de enero de 2009 dictada en la reclamación 06/00726/07 relativa a tributos cedidos sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma a los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería:

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 743, de 20 de septiembre de 2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 756/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Fernández de las Heras, en nombre y representación de la entidad mercantil “Cuartoalbuera, SL”, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de enero de 2009, dictada en la reclamación número 06/00726/07 declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1. Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de enero de 2009, reclamación número 06/726/07, por no ser conforme a Derecho.
2. Anulamos las Liquidaciones Provisionales dictadas por la Oficina Gestora de Mérida, de 20 de abril de 2005, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por no ser ajustadas a Derecho.
3. La Administración Tributaria podrá dictar nuevas comprobaciones de valores, y subsiguientes Liquidaciones, suficientemente motivadas en relación a las operaciones de obra nueva y división horizontal formalizadas en la escritura pública de 24 de marzo de 2003”.

Mérida, a 3 de octubre de 2011.

El Secretario General de Economía y Hacienda,
JOSÉ LUIS GARCÍA MACÍAS